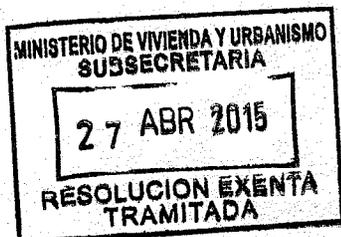


OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADOS POR EL D.S. N° 40, (V. Y U.), DE 2004./



27 ABR 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N°

2758

VISTO:

El D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional, en relación con el artículo 75 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, cuyo inciso segundo mantiene vigentes las normas del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, para los llamados y actuaciones efectuadas conforme a ese Decreto hasta su total extinción; el artículo tercero del D.S. N° 164, (V. y U.), de 2008, que faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para disponer nuevo plazo de vigencia de Certificados de Subsidio Habitacional, en las condiciones que señala dicho Decreto; y,

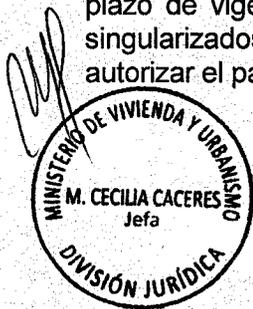
CONSIDERANDO:

a) Los Oficios N° 1.228, N° 1.229, N° 1.230, N° 1.231, N° 1.232, N° 1.233 y N° 1.234, de fecha 20 de febrero de 2015, de la Directora (S) SERVIU Región del Maule, que solicita otorgar nuevo plazo de vigencia a los Certificados de Subsidio Habitacional que se singularizan en el presente considerando, por las razones y según los antecedentes que indica:

N°	Nombre de los beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Número de Serie del Certificado de Subsidio Habitacional
1.	Luis Arturo Ramírez Negrete	7.126.621-4	A-2011 F01-00301
2.	Carlos Gabriel Bravo Villalobos	7.566.100-2	A-2011 F01-03876
3.	Octavio Fernando Mora Vargas	6.688.650-6	A-2011 F01-03855
4.	Juan Carlos Aguila López	8.103.559-8	A-2011 F01-02148
5.	Laura Filomena de Lourdes Hernández Silva	8.212.678-3	A-2011 F01-03849
6.	Mercedes Rosa Peñailillo Salazar	10.314.569-4	A-2011 F01-03728
7.	Astrid Marianne Elizabeth Matthei Guerra	9.454.043-7	A-2011 F01-03607

b) Los Certificados de Subsidio Habitacional singularizados en el considerando a) han expirado, no pudiendo ser presentados a cobro durante su vigencia y sin que proceda otorgar un plazo adicional de vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

c) En la especie, existen razones calificadas que fundamentan otorgar un nuevo plazo de vigencia a los Certificados de Subsidio Habitacional, conforme a lo señalado en los Oficios singularizados en el considerando a), que forma parte integrante de esta Resolución, con el objeto de autorizar el pago de los beneficios cuya tramitación se encuentra pendiente, por lo que dicto la siguiente



RESOLUCION:

1º.- Otórgase nuevo plazo de vigencia de 180 días contados desde la fecha de la presente Resolución, a los Certificados de Subsidio Habitacional, regulados por el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, emitidos en favor de las personas que se individualizan en el considerando a) de esta Resolución.

2º.- Durante el nuevo plazo de vigencia otorgado conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, los Certificados de Subsidio mantendrán los requisitos y condiciones establecidos en éstos, en lo que resulte pertinente.

3º.- Transcribese la presente Resolución al Director SERVIU (P. y T.) Región del Maule, para su cumplimiento e información a los beneficiarios a que alude esta Resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

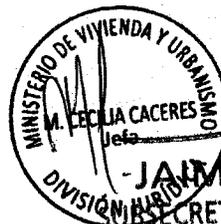


SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DEL MAULE
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE
- S.I.A.C.
- DPH.
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



JAIMÉ ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

